CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA** **NIT. 890.980.331-6**
CONTRATISTA:	**AVS RADIOS Y COMUNICACIONES S.A.S.** **NIT.900398003** **representada legalmente** **Laura Melisa Manrique Sánchez** **CC 63.530.856**
OBJETO:	***COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION, ANTENAS Y REPETIDORES EN ARAS DE FORTALECER LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA***
VALOR:	**CIENTOTREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($139.096.720) IVA INCLUIDO,**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**Desde la fecha de inicio en la plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2025.**
TIPO DE CONTRATO:	**COMPRAVENTA**
LUGAR Y FECHA:	**SABANETA,**

Entre el **MUNICIPIO DE SABANETA**, identificado con NIT. 890.980.331-6, Representado en el presente contrato por el Señor **JORGE HUMBERTO TABARES TAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No 8.164.753, actuando en calidad de **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO** del Municipio de Sabaneta, debidamente facultado para contratar mediante el Decreto No. 056 del 18 de febrero de 2021 por medio del cual el señor Alcalde delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel Directivo y Jefes de dependencia, y con las atribuciones dadas por la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los Acuerdos Municipales No. 027 del 2017, 21 de 2024, y demás normas complementarias; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO de una parte y de la otra la
AVS RADIOS Y COMUNICACIONES S.A.S. identificado con número de identificación tributaria **900398003** representada legalmente por la señora **Laura Melisa Manrique Sánchez identificado con cedula 63.530.856**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007 y sección 1 subsección 1 licitación pública del Decreto No. 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION, ANTENAS Y
REPETIDORES EN ARAS DE FORTALECER LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA.PARÁGRAFO PRIMERO.** El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **PARAGRAFO SEGUNDO: ALCANCE DEL OBJETO:** El municipio de Sabaneta con el fin de fortalecer el área de la Secretaria de Movilidad y Transito y lograr que su personal se encuentre comunicado permanentemente pretende realizar un proceso de selección subasta inversa electrónica para adquirir veinte (20) radios portátiles, conforme a la ficha técnica adjunta al proceso, la adquisición de dichos elementos deben ser compatibles con la tecnología utilizada por la entidad en los años anteriores, esto con el fin de que se

puedan integrar con el Centro de Control .**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** el plazo es Desde la fecha de inicio en la plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2025..**CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS($139.096.720) IVA INCLUIDO,,** El Municipio de Sabaneta efectuará el pago del valor total del contrato en un único desembolso, una vez se haya realizado la entrega satisfactoria de los bienes, previa verificación del cumplimiento de las condiciones pactadas y contra entrega de los siguientes documentos: Factura debidamente expedida conforme a la normatividad fiscal vigente. Acta de recibido a satisfacción, suscrita por el supervisor del contrato. Certificaciones requeridas conforme al objeto contractual. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación completa de los documentos exigidos.**Nota:** Cada uno de estos con la cuenta de cobro, factura o documento legalmente equivalente y sus anexos y la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), cuando sea el caso. Toda la información relacionada con la ejecución del contrato deberá ser verificada por el supervisor del mismo.No obstante, la forma de pago queda sujeta a la situación de recursos del Plan Anual de Caja PAC de la vigencia 2025.**CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3036** del 10 de julio de 2025. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES**. 1). Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993. 2). Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas.3). Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 4). Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.5). Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.6). Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.7). El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como equipo de cómputo, e internet, entre otros.8). Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.9). Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato.10). Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato.11). Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones

1. El contratista deberá realizar la entrega en cuatro (4) días hábiles de 20 Radios digitales portátiles R7 VHF conforme a las especificaciones técnicas descritas en los estudios, así mismo deberá cumplir con lo siguiente:
    - Sin pantalla.
    - 5 vatios.
    - con GPS.
    - Incluye: programación, cargador completo, batería, antena, clip porta radio.
    - Garantía: 2 años por defectos de fabricación.

2. Ejecutar la entrega en cuatro (4) días hábiles de 20 baterías de iones de litio de alta capacidad de 2450 mAh originales para radio portátil digital con 1 año de garantía por defecto de fabricación y deberán cumplir con las especificaciones técnicas.
3. Realizar la entrega en cuatro (4) días hábiles de 10 baterías planas de iones de litio de 2200 mAh, IP68 delgadas y auto calibradas, originales para radio, con una garantía de un (1) año por defectos de fabricación y deberán cumplir con las especificaciones técnicas.
4. Ejecutar la entrega dentro de un (1) día hábil de un (1) repetidor digital original con rango de frecuencia: VHF (136-174 MHz), con una garantía de 2 años por defectos de fabricación, incluyendo programación e instalación.
5. Ejecutar la entrega dentro de un (1) día hábil de una (1) antena de 4 dipolos en VHF, con una garantía de un (1) año por defectos de fabricación, incluyendo instalación y las siguientes especificaciones:
    - Rango de Frecuencia: 150 – 155 MHz.
    - Dipolos: 4.
    - Ganancia: 6 / 9 dB.
    - Ancho de Banda: 10 MHz.
    - Potencia: 500 Watts.
    - Conector: N Macho.
    - Resistencia al viento: 129 Km/h.
    - Incluye Montaje.
    - Dipolos montados en mástil de aluminio incluido Incluyen abrazaderas para montaje en punta de mástil.
6. El contratista deberá realizar la instalación del repetidor y de la antena, dicho instalación y puesta en marcha deberá estar incluida en los costos del contratista, así mismo deberá tener el personal idóneo para realiza la instalación y contar con los permisos y autorizaciones pertinentes
7. El contratista se compromete a que los bienes entregados a la Secretaría de Movilidad de Sabaneta se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
8. El contratista deberá prestar soporte técnico dentro del plazo del contrato para el repetidor y la antena adquirida.
9. El contratista deberá cumplir con los estándares de calidad y garantías solicitadas dentro de las especificaciones técnicas exigidas.
10. El contratista deberá atender los servicios de asesoría, soporte técnico, realizar trámites de garantía con el fabricante o canal autorizado. En caso de que se entregue un elemento deteriorado el contratista deberá cambiarlo por uno nuevo en el término de 24 horas
11. El contratista se encuentra obligado a entregar los insumos en perfectas condiciones y con los documentos que acrediten la garantía
12. El contratista deberá contar con un laboratorio de servicio técnico autorizado directamente por Motorola Solutions.
13. El contratista deberá contar con certificación oficial de autorización para el diseño de red, emitida por Motorola Solutions.
14. Entregar los equipos de comunicación instalados (programados) y funcionando correctamente con los parámetros adecuados para la operación requerida por la Secretaria de Movilidad de Sabaneta. La programación se realizará en el lugar donde disponga el supervisor, bien sea en las Instalaciones de la Secretaría de Movilidad o en el laboratorio y/o taller del contratista.
15. Capacitar al personal encargado del manejo y operación de los radios, el cual deberá ser concertado con el Supervisor designado.
16. Entregar a la entidad los respectivos manuales de funcionamiento.
17. Atender los requerimientos de forma inmediata respecto a las condiciones técnicas de los equipos entregados a la Secretaría de Movilidad y reponerlos si es del caso.
18. Garantizar que al finalizar el contrato ya se hayan entregado y puesto en funcionamiento todos los productos establecidos en los estudios previos,

especificaciones técnicas y en el contrato, acatando todas las consideraciones definidas.

19. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
20. En ningún momento y por ningún motivo, el Contratista podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los establecidos en las especificaciones técnicas.
21. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
22. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
23. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine El CONTRATANTE dentro del plazo del contrato.
24. Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera la Secretaría de Movilidad del Municipio de Sabaneta.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1) Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.2)Tramitar los pagos en los términos que se acuerden el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 3) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 4) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5)Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6)Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7) Realizar la supervisión del contrato.8) Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: (a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes, (b) Cuando así lo exija una autoridad competente, (c) Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. Lo anterior de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. De no ser posible, se hará efectiva mediante jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: CADUCIDAD.** El Municipio de Sabaneta, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguna de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia que pueda conducir a su

paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. GARANTÍAS.** De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato Es por este mandato legal que se justifica la exigencia de garantías a los oferentes que participen en el proceso de escogencia del contratista que prestará el servicio requerido. El mismo texto legal expresa la necesidad que el Gobierno Nacional mediante reglamento señale los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo.

Garantía	Porcentaje	Plazo
Cumplimiento	20%	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los bienes	20%	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personae, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes,su publicación en el SECOP II y la aprobación de las garantías **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** EL MUNICIPIO determina que la supervisión del presente contrato será ejercida por el Secretario de Movilidad y Transito, quien será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de ejecución del contrato y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden Nacional, Departamental y Municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud,

Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS.** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del Municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la presente prohibición, será causal de requerimiento de supervisión y de imposición de multas o sanciones por incumplimiento de obligaciones contractuales, según el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de conformidad con los términos y procedimientos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación solo puede efectuarse, en todo caso, mientras no haya ocurrido el término de caducidad de la acción contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACION DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este ningún desequilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento, EL municipio de Sabaneta, podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA:GASTOS DEL CONTRATO**: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, etc, serán por cuenta del contratista.

Para constancia se firma en Sabaneta en octubre de 2025

EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II